



PROVEEDOR: 2736 - GRUPO PAPELERO GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACEN. CALLEJÓN DOLORES S/N. COL. LAZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES.	
REQUISICION No. 04-11-0001-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 04-11-0001-22	PEDIDO NUM. PE-110004-2/2022	FECHA DE ADJUDICACION 30/11/2022	HOJA NUM. 1 DE 2

Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	CLAVE	04
Unidad Administrativa	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS	CLAVE	11
Partida Presupuestal	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	CLAVE	2111
Proyecto	IMPARTICION DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA	NÚMERO	040011

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AGENDA 2023, TAMAÑO FRANCES, PAGINA POR DIA, CURPIEL QUEMANTE. AGENDA 2023, TAMAÑO FRANCES, PAGINA POR DIA, CURPIEL QUEMANTE.	PIEZA	15	\$ 213.33	\$ 3,199.95
2	BOLIGRAFO BIC MEDIANO 923996/939748 M-250 AZUL (DURA +) NO SABE FALLAR, S.A. DE C.V. BOLIGRAFO BIC MEDIANO 923996/939748 M-250 AZUL (DURA +) NO SABE FALLAR, S.A. DE C.V.	CAJA C/12	60	\$ 49.12	\$ 2,947.20
3	CINTA ADHESIVA CORTE FACIL JANEL 18X33 NO 119 JANEL CINTA ADHESIVA CORTE FACIL JANEL 18X33 NO 119 JANEL	PIEZA	24	\$ 10.11	\$ 242.64
4	CLIP BACO NIQUELADO NO. 1 CN-1 BACO CLIP BACO NIQUELADO NO. 1 CN-1 BACO	PAQUETE C/10	30	\$ 344.80	\$ 10,344.00
5	CLIP BACO GIGANTE ZINCADO NO. 2 CG-2 ZINC BACO CLIP BACO GIGANTE ZINCADO NO. 2 CG-2 ZINC BACO	PAQUETE C/10	10	\$ 529.87	\$ 5,298.70
6	CLIP BACO GIGANTE ZINCADO NO. 1 CG-1 ZINC BACO CLIP BACO GIGANTE ZINCADO NO. 1 CG-1 ZINC BACO	PAQUETE C/24	10	\$ 735.68	\$ 7,356.80
7	CHECADOR LAPIZ DIXON ROJO 42306 DIXON COMERCIALIZADORA SA DE C.V. LAPIZ CHECADOR DIXON ROJO 42306 DIXON COMERCIALIZADORA SA DE C.V.	CAJA C/12	40	\$ 42.56	\$ 1,702.40
8	MARCADOR DE CERA PHANO ROJO 2086 DIXON COMERCIALIZADORA SA DE C.V. MARCADOR DE CERA PHANO ROJO 2086 DIXON COMERCIALIZADORA SA DE C.V.	CAJA C/12	40	\$ 118.88	\$ 4,755.20
9	DEDAL DE HULE VALMAR N 11 TISER DEDAL DE HULE VALMAR N 11 TISER	PAQUETE C/20	10	\$ 76.00	\$ 760.00
10	DEDAL DE HULE VALMAR N 13 TISER DEDAL DE HULE VALMAR N 13 TISER	PIEZA	200	\$ 3.80	\$ 760.00
11	DEDAL DE HULE VALMAR N 12 TISER DEDAL DE HULE VALMAR N 12 TISER	PAQUETE C/10	5	\$ 38.00	\$ 190.00
12	ENGRAPADORA DE GOLPE MENDOZA TIRA COMPLETA #816 MENDOZA ENGRAPADORA DE GOLPE MENDOZA TIRA COMPLETA #816 MENDOZA	PIEZA	20	\$ 245.52	\$ 4,910.40
13	FOLIADOR ACME 6 DIGITOS F70 GOBA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. FOLIADOR ACME 6 DIGITOS F70 GOBA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	PIEZA	5	\$ 449.07	\$ 2,245.35
14	GOMA PELIKAN MIGAJON M-40 06150401 PELIKAN GOMA PELIKAN MIGAJON M-40 06150401 PELIKAN	CAJA C/40	5	\$ 100.80	\$ 504.00
15	GRAPA FIFA PILOT NO 400 STANDARD C/5040 G.6.35 MM(1/4) ACES FIFA S.A. DE C.V. GRAPA FIFA PILOT NO 400 STANDARD C/5040 G.6.35 MM(1/4) ACEGRAPAS FIFA S.A. DE C.V.	PIEZA	25	\$ 51.07	\$ 1,276.75
16	LAPIZ MIRADO HEXAGONAL GRADO 2 1/2 MOD 1770968 NEWELL RUBBERMAID MEXICO LAPIZ MIRADO HEXAGONAL GRADO 2 1/2 MOD 1770968 NEWELL RUBBERMAID MEXICO	CAJA C/144	5	\$ 627.84	\$ 3,139.20
17	CUADERNO TORRE 29861 PROFESIONAL COSIDO LISO C5 100H TORRE CUADERNO TORRE 29861 PROFESIONAL COSIDO LISO C5 100H TORRE	PIEZA	100	\$ 37.93	\$ 3,793.00
18	FLORETE LIBRO INTERLIB 1023 AZUL FRANCES 192H GRIS C/INDICE INTERLIB, S.A. DE C.V. LIBRO FLORETE INTERLIB 1023 AZUL FRANCES 192H GRIS C/INDICE INTERLIB, S.A. DE C.V.	PIEZA	10	\$ 191.04	\$ 1,910.40

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	Vo. Bo.  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZO  JOFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
---	---	--


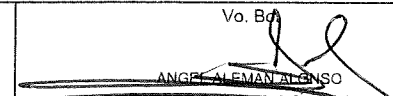



PROVEEDOR: 2736 - GRUPO PAPELERO GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN, CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LAZARO CARDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 82553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES.	
REQUISICION No. 04-11-0001-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 04-11-0001-22	PEDIDO NUM. PE-110004-2/2022	FECHA DE ADJUDICACION 30/11/2022	HOJA NUM. 2 DE 2

Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO	CLAVE	04
Unidad Administrativa	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS	CLAVE	11
Partida Presupuestal	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	CLAVE	2111
Proyecto	IMPARTICION DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA	NÚMERO	040011

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
19	FLORETE LIBRO INTERLIB 1042 AZUL ITALIANA 192H C/INDICE GRIS INTERLIB, S.A. DE C.V. LIBRO FLORETE INTERLIB 1042 AZUL ITALIANA 192H C/INDICE GRIS INTERLIB, S.A. DE C.V.	PIEZA	10	\$ 191.04	\$ 1,910.40	
20	MARCATEXTOS PELIKAN 414 AMARILLO 30160005 PELIKAN MARCATEXTOS PELIKAN 414 AMARILLO 30160005 PELIKAN	CAJA C/12	12	\$ 124.80	\$ 1,497.60	
21	LAPIZ ADHESIVO PRITT 40 GRS PS-40 914849 HENKEL CAPITAL, S.A. DE C.V. LAPIZ ADHESIVO PRITT 40 GRS PS-40 914849 HENKEL CAPITAL, S.A. DE C.V.	PIEZA	60	\$ 41.04	\$ 2,462.40	
22	PERFORADORA BARRILITO DE UN ORIFICIO 1/4 803 GOBA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. PERFORADORA BARRILITO DE UN ORIFICIO 1/4 803 GOBA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	PIEZA	40	\$ 44.65	\$ 1,786.00	
23	PERFORADORA ACME 3 ORIFICIOS 909 GOBA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. PERFORADORA ACME 3 ORIFICIOS 909 GOBA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	PIEZA	15	\$ 237.59	\$ 3,563.85	
24	DESENGRAPADOR ACME 851 GOBA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. DESENGRAPADOR ACME 851 GOBA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	PIEZA	30	\$ 19.01	\$ 570.30	
25	REGLA DE PLASTICO IRROMPIBLE 30 CM COLORES MOD.RCI-1 MENDOZA REGLA DE PLASTICO IRROMPIBLE 30 CM COLORES MOD. RCI-1 MENDOZA	PIEZA	50	\$ 19.84	\$ 992.00	
26	SOBRE BOLSA CANSAS MANILA OFICIO NO. 1857 23.5 X 34.0 CMS. COMPAA ABASTECEDORA NACIONAL S.A. DE C.V. SOBRE BOLSA CANSAS MANILA OFICIO NO. 1857 23.5 X 34.0 CMS. COMPAA ABASTECEDORA NACIONAL S.A. DE C.V.	PAQUETE C/50	35	\$ 228.00	\$ 7,980.00	
27	SOBRE BOLSA CANSAS MANILA CARTA NO. 1856 23.0 X 30.5CMS. COMPAA ABASTECEDORA NACIONAL S.A. DE C.V. SOBRE BOLSA CANSAS MANILA CARTA NO. 1856 23.0 X 30.5CMS. COMPAA ABASTECEDORA NACIONAL S.A. DE C.V.	PAQUETE C/50	25	\$ 184.00	\$ 4,600.00	
28	TINTA PROTECTORA D/CHEQUES STAFFORD 12ML. AZUL** STAFFORD TINTA PROTECTORA D/CHEQUES STAFFORD 12ML. AZUL** STAFFORD	PIEZA	10	\$ 42.85	\$ 428.50	
29	TINTA P/COJIN PELIKAN ROLL-ON 60ML GIRAPLICA AZUL 14420009 PELIKAN TINTA P/COJIN PELIKAN ROLL-ON 60ML GIRAPLICA AZUL 14420009 PELIKAN	PIEZA	20	\$ 30.09	\$ 601.80	
					IMPORTE	\$ 81,728.84
					IVA	\$ 13,076.60
					TOTAL	\$ 94,805.44

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	Vo. Bo  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ  EPREEN HERNANDEZ MONRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
--	---	--

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

Para efectos del presente, se entenderá por "Proveedor" o "Contratador", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Economía, México que sea la encargada de los procesos de adjudicación a la "Secretaría" o "Dependencia", el área responsable de vigilar la presente contratación; al mismo tiempo, la Secretaría o Dependencia podrá emitir las especificaciones técnicas de los bienes, el "Proveedor", a la persona física o moral que se otorga a entregar los bienes de acuerdo a la oferta del presente pedido y de conformidad a lo establecido en la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecución, Ejecutividad y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecución, Ejecutividad y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Las representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 y artículos 14, 13 y artículo VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo los artículos 4 fracciones IV, 5 fracciones VIII, 12 fracciones II, IV, VI, IX, XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

- 1.- DEL PEDIDO
- 1.1. Este pedido se basa en el estudio y análisis que las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se otorga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo", los bienes con descripción, cantidad y precio unitario se describen en la carpeta y especificaciones que integran el presente pedido, mismo que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 35 fracción III de la Ley.
- 1.2. Una vez recibido "El Proveedor" que cuenta con periodo fijo, con un costo máximo de 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos en el plazo establecido, el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos, el mismo día, tomando en cuenta cada una de las especificaciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, segundo párrafo de la Ley.
- 1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, término y condiciones establecidos en la carpeta del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.
- 1.4. El Administrador del Contrato, podrá solicitar para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de no cumplir total o parcialmente el "Proveedor", con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos, el dicho proveedor se incluya a disposición de parte o información a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.
- 1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.
- 1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carpeta del presente pedido.
- 1.7. Cualquier modificación o ajuste al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.
- 1.8. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contados con suficiente presupuesto disponible, dichos ajustes no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, con independencia de "Dependencia", a excepción del primer contrato suscrito.
- 1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá dar inicio al procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.
- 1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el otorgo de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones inherentes de dichos trabajadores (jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que tienen desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a elegir a favor de "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se promueva contra cualquier de la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFORMIDAD "LAS PARTES"

2.1. Consciente que toda la información que se genera en este contrato, misma de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, deberá ser "LAS PARTES" de carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información no podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plaza y plaza señalado en el presente pedido, mismo que será de conformidad con lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adjudicación solicitada, así como la disponibilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Economía, en el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Su pago, a "El Proveedor" de concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carpeta del presente pedido, otorgándose el "PROVEEDOR" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductiva para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos mexicanos INCLUIDA), antes del Impuesto al Valor Agregado, involucran el procedimiento de adjudicación del cual devienen, deberán garantizarse mediante los días de garantía y porcentajes establecidos en el "Ciclo SAFOP/OT/92/2021", a excepción de los supuestos indicados en el mismo y perfilando parámetro del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Bienes de Avalúo
- Bienes de Avalúo

Garantía que deberá consistir a favor del "Poder Ejecutivo" de los Bienes y Soberano de Morelos", y entregado por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las condiciones expresadas establecidas en el artículo 77 de la Ley, de conformidad con lo siguiente.

La Garantía, deberá consistir en una institución mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del presente contrato, siendo a partir de la firma del acto jurado, señalándose de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77, fracción I, inciso O, del Reglamento.

Expresa el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, sucesión y preferencia y someter al procedimiento administrativo que regula el artículo 2797 del de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo al momento del Reglamento de artículo 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el caso de que alguna de ellas sea la afianzadora, del orden de los artículos 59 y 60 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como facultades (facultades) de hecho y de cargo de los directores o en el caso de formalidad judicial.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de los Bienes, por el precio y la cantidad especificada en el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el presente artículo, de igual y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberá de iniciar vigencia, cuando inicia cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en el tiempo original de entrega y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y hasta viginti a partir de la entrega final de los bienes y que sean aptos para entera satisfacción de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá ser una vigencia de 01 mes de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser formalizada por el representante legal del proveedor, en papel sellado y sellado por parte del "PROVEEDOR", misma que deberá ser otorgada a la "Secretaría" o "Dependencia", en el momento de la entrega de los bienes.

Se otorga como base de entrega la que aparece en el sitio de recepción de la factura del bien, otorgado por el Adminen General de Comercio del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejoa Dóctores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en Municipio de Muñoz, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellado por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. "El Proveedor" que no cumpla con las condiciones y términos del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 96, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir con los artículos solicitados en la oferta convenida, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada, podrá solicitar el plazo de entrega fijo, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se comenza "dentro de este periodo" a partir de la entrega del bien, la sanción correspondiente no se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Sólo podrán entregarse artículos defectivos o que se consideren originarios o superiores a los estipulados en los pedidos con los que se está realizando por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adquiridos por caso de fuerza de naturaleza).

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parte o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las originalmente pactadas, cuando existan causas o razones debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la "Secretaría" o "Dependencia" de Hacienda del Gobierno del Estado, por lo que en conjunto autoriza a la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

6.2. En caso de cesión de derechos y obligaciones, el "PROVEEDOR" deberá de presentar al "PODER EJECUTIVO" la documentación que acredite el impendio, los datos de la parte y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, involucrados en el presente contrato, para que sean otorgados a favor de "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los Bienes en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", declara por escrito la calidad de los Bienes, siendo que cuenta con facultades de autorización y rescisión de los Bienes adquiridos, pudiendo rescindir aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación de "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos que se ocasionen durante la vigencia de los Bienes y mandatos entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el párrafo 2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de los Bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la carpeta del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contados con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán rebasarse el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de reunirse copia certificada a la DIRECCION, con toda la documentación, al iniciar su funcionamiento en el momento del artículo 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los Bienes, el porcentaje del 0.2%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que determina por acción del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial, o total, de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" y Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Proveedor" incurra en los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Cuando "El Proveedor" subcontrate, cede o transfiera en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato, o en su caso, cuando el "PROVEEDOR" no haya concluido el cumplimiento de la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se apliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta especificación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinadas la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar, en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicable al valor del bien o los bienes afectados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la parтия de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, por parte de las mismas, aplicar a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del retraso, así como se refiere al segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Si "El Proveedor", incurre a través de sus representantes en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando ocurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio al patrimonio del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá iniciarse el proceso de rescisión y terminación anticipada de los bienes y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se realicen de manera declarativa con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que cualquier acción de cobro legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los datos personales de información de cada una de las partes.

11.- DEL CONCLUIDO DE BIENES

11.1. Mandarilla bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún menor familiar ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recursos para poder ejercer, tiempo y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún estado del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecución, Ejecutividad y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma relación del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de adquisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN7201917095 con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Guanajuato Morelos.

12.2. Para el caso de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se suscitaren con motivo de su cumplimiento y/o incumplimiento, queda o se otorga que cualquier motivo en presente deberá resolverse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECEBI DE CONFORMIDAD A

NOMBRE/GRUPO PAPELERO GUTIERREZ S.A. DE C.V./  
DOMICILIO LEGAL: JOSE MARIA ROA BARRERAZ NO. 106 COLONIA OBRERA DELEGACION CIJAHUETMOC C.P. 06800 MEXICO, D.F.  
CARGO: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GONZALEZ, REPRESENTANTE LEGAL.  
RFC: G9870312399  
IDENTIFICACION OFICIAL: INE 0533047804818  
ESCRITURA NO 80096 NOTARIA NO. 04 Y 09 DE LA CIUDAD DE MEXICO.  
FECHA 04 DE JUNIO DE 1987.

DIAS	MES	ANOS	HORA
2	2	2	2

FINA

OBSERVACIONES

